

RESOLUCIÓN N° 88-SSCHMJGM-18

LA PLATA, 4 de octubre de 2018.

VISTO el expediente EX-2018-16508531-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual tramita la aprobación del “Procedimiento de Búsqueda Interna” y el “Procedimiento de Movilidad” del personal de la Planta Permanente con Estabilidad, y los Decretos N° 272/17E, N°7/18 y N° 34/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.430 (T.O. 1996) en su artículo 123 otorga al Organismo Central de Administración de Personal la potestad de proponer al Poder Ejecutivo los medios e instrumentos para el ejercicio de sus facultades en materia de administración de Personal;

Que, en consonancia con esta facultad, el artículo 125 de la mencionada Ley indica que los Organismos de Personal de los distintos Ministerios, Organismos de la Constitución, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas y demás dependencias deben mantenerse articulados técnicamente con el Organismo Central de Administración de Personal de quien dependen normativamente;

Que resulta necesario establecer la metodología para los procesos de búsqueda interna y movilidad de personal, con el fin de atraer interesados calificados, que revisten en la Planta Permanente con Estabilidad de los distintos regímenes estatutarios, para la cobertura de necesidades laborales conforme al perfil del puesto a cubrir, que permita optimizar el plantel básico alineado a la misión, la estructura orgánica y los objetivos estratégicos de las jurisdicciones del poder ejecutivo provincial, de forma tal de seleccionar el personal asegurando el cumplimiento de los principios de idoneidad, igualdad, imparcialidad, transparencia y legalidad;

Que a tales fines deviene pertinente establecer como pautas procedimentales específicas el “Procedimiento de Búsqueda Interna” y el “Procedimiento de Movilidad” que se propician;

Que el Poder Ejecutivo a través del dictado del Decreto N° 272/17E ha delegado en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo y Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de disponer reubicaciones y traslados de agentes,

Que, respecto al resto de los Organismos, el traslado de los agentes corresponde formalizarlo por Decreto;

Que la modificación a los planteles básicos, la misma puede ser dispuesta por Decreto o por Resolución del Ministro de Economía conforme delegación ordenada por Decreto N° 7/18;

Que el Decreto N° 34/18 establece las competencias de la Subsecretaría de Capital Humano, entre ellas la de “planificar y organizar los procesos de movilidad y búsqueda interna del personal en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que la norma citada precedentemente establece como acciones de Dirección de Selección y Movilidad Interna “Diseñar y administrar el proceso de movilidad y búsqueda interna y reubicaciones del personal en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en base a las necesidades y disponibilidades de las distintas jurisdicciones”;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 126 de la Ley N° 10.430, compete a los Organismos Sectoriales de Personal, entre otras, ejecutar y coordinar en su ámbito las políticas y directivas de Personal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 34/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Procedimiento de Búsqueda Interna” de personal de la Planta Permanente con Estabilidad, que como Anexo I (IF-2018- 23097309-GDEBA-SSCHMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el “Procedimiento de Movilidad” de personal de la Planta Permanente con estabilidad que como Anexo II (IF-2018- 23097199-GDEBA-SSCHMJGM) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los procedimientos aprobados por los artículos anteriores no serán aplicables al personal que revista en el Servicio Penitenciario Bonaerense (Decreto Ley N° 9.578/80), Policía de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.482), Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471), Salud Penitenciaria (Decreto N° 950/05) y Estatuto Docente N° 10.579.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en aquellos casos en que el traslado del agente entre distintas jurisdicciones se produzca como consecuencia de resultar seleccionado por el Procedimiento de Búsquedas Internas, la modificación que se produzca en los planteles básicos será efectuada por Resolución Conjunta de los Ministros intervinientes y del Ministro de Secretario en el Departamento de Economía, o por Decreto.

ARTÍCULO 5°. Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Jorge Maggi, Subsecretario

ANEXO I

Procedimiento de Búsqueda Interna

1. OBJETO

1.1. Establecer la metodología para el proceso de búsqueda y selección de personal, con el fin de atraer interesados calificados, que revisten en la Planta Permanente con Estabilidad, para la cobertura de necesidades laborales conforme al perfil del puesto a cubrir, que permita optimizar el plantel básico alineado a la misión, la estructura orgánica y los objetivos estratégicos de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo provincial, de forma tal de seleccionar el personal asegurando el cumplimiento de los principios de idoneidad, igualdad, imparcialidad, transparencia y legalidad.

2. ALCANCE

2.1. Podrán participar del proceso de búsqueda y selección de personal, los agentes de planta permanente con estabilidad de los distintos regímenes estatutarios que cuenten con una antigüedad no inferior a los seis (6) meses. No quedarán comprendidos en los alcances del presente régimen el personal que revista en el Servicio Penitenciario Bonaerense (Decreto Ley N° 9.578/80), Policía de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.482), Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471), Salud Penitenciaria (Decreto N° 950/05) y Estatuto Docente N° 10.579.

3. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE COBERTURA DEL PUESTO

3.1. El Director Delegado de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, o quien haga sus veces, deberá justificar la necesidad de la cobertura de la vacante mediante informe dirigido por la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a la Dirección de Selección y Movilidad Interna, detallando en cada caso: las acciones llevadas adelante por el área en la que se encuentra la vacante, el personal afectado a esas tareas, el volumen de trabajo y los conocimientos requeridos para la función. Se debe incorporar toda la información complementaria que se estime necesaria a los efectos de lograr la determinación de pertinencia y aprobación del inicio de la Búsqueda Interna.